

GARANTÍA TÉCNICA PARA EQUIPOS Y MATERIALES

OSCAR RAÚL RODRIGUEZ CHACÓN, por medio de este documento deja constancia que los materiales provistos a la **UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS**, son nuevos y de buena calidad y cuentan con una garantía por **24 MESES** contados desde la fecha de suscripción del Acta de Entrega Definitiva de la obra.

- La Contratista garantiza incondicionalmente que los bienes que suministrará a UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS, en virtud de la suscripción de este contrato, son nuevos y de buena calidad, conforme a las normas y especificaciones técnicas; y que por tanto, garantiza su funcionamiento adecuado por un plazo mínimo de **24 MESES** a partir de la fecha de Recepción Definitiva de la obra.

Durante la vigencia de la garantía técnica referida, la Contratista se obliga a proceder, en el término no mayor a quince (15 días) desde que hubiese sido notificado, reemplazo de todas y cada una de las partes que resultaren inservibles o defectuosas, bien sea por la mala calidad del material empleado o por defectos de fabricación, sin ningún costo para la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS.

- La Contratista **no podrá retirar** las partes defectuosas mientras no las haya sustituido con otras que cumplan las especificaciones técnicas requeridas en los Pliegos del Proceso BID-FERUM2-SUC-OB-05 del que se derivó la adjudicación que da origen a este contrato.
- Los gastos de todas las reparaciones, modificaciones, arreglos o sustituciones que se requieran hacer al material, por defecto de materiales o elementos del mismo, estarán a cargo de la Contratista, que será igualmente responsable de los daños que se ocasionaren a terceros como consecuencia del material defectuoso o sus respectivas reparaciones.
- De no presentarse la garantía técnica del fabricante, el Contratista deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en los numerales 1, 2 y 5 del Art. 73 de la LOSNCP.

Atentamente,

Joya de los Sachas 30 de Septiembre del 2019,



ING. OSCAR RODRÍGUEZ
RUC: 0502782030001
TEL: 0984468397

ING. OSCAR RODRÍGUEZ

C.C. 0502782030

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

Nota.- Previo a la suscripción del contrato, esta garantía deberá ser presentada con reconocimiento de firma y rubrica del representante legal de la contratista y protocolizada ante Notario Público.



Factura: 010-015-000013430



20192101003D02301

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20192101003D02301

Ante mí, NOTARIO(A) SIXTO MARCELO RODRIGUEZ BOZA de la NOTARÍA TERCERA , comparece(n) OSCAR RAUL RODRIGUEZ CHACON portador(a) de CÉDULA 0502782030 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en LATACUNGA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede GARANTIA TECNICA PARA EQUIPOS Y MATERIALES, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), EL COMPARECIENTE AUTORIZA SE OBTENGA EL CERTIFICADO PERSONAL ÚNICO DEL REGISTRO CIVIL PARA SER AGREGADOS, CONFORME EL ARTICULO SETENTA Y CINCO DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE IDENTIDAD Y DATOS CIVILES... para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial . El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. NUEVA LOJA- LAGO AGRIO, a 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (11:57).



OSCAR RAUL RODRIGUEZ CHACON
CÉDULA: 0502782030



NOTARIO(A) SIXTO MARCELO RODRIGUEZ BOZA



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN NUEVA LOJA- LAGO AGRIO